



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 8/2017

FECHA: 21 de febrero de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Angel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, a quien el Sr. Vicealcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 6/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017 Y 7/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2017.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, EJERCICIO 2017. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de mercados.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 8 de noviembre de 2016, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de mercados, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Prevención de Riesgos Laborales

3. APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y REVISION DE PRECIOS, DE LOS LOCALES SITOS EN LA CALLE MAYOR, Nº 22, 3º, A, B Y C, PARA OFICINAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDICINA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2013 se acordó unificar los contratos de arrendamiento de locales sitos en Calle Mayor, nº 22, tercera planta, locales A, B y C y su prórroga hasta 31 de diciembre de 2015, locales que venían siendo ocupados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento. En la misma fecha se firmó el documento de formalización del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015 se acordó la revisión de precios del citado contrato de arrendamiento, quedando el precio fijado en 1.402'50 euros mensuales (IVA y restantes gastos imputables incluidos), esto es, 16.830 euros para la anualidad 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015 se acordó aceptar la subrogación de la mercantil COSTABLANCA SAND, S.L.U. en la posición de parte arrendadora de los locales reseñados.

Por acuerdo de la Junta General Local del Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 2016, se acordó la aprobación de la prórroga de dicho contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Llegado el 31 de diciembre de 2016, fecha prevista para la terminación del contrato, el Ayuntamiento de Alicante se ha mantenido en la ocupación de los locales, sin oposición de la propiedad, por lo que se ha producido la tácita reconducción contemplada en el art. 1.566 del Código Civil.

No obstante lo anterior, por escrito de fecha 1 de febrero de 2017, con entrada en el Ayuntamiento el 3 de febrero de 2017, la mercantil arrendadora propone prorrogar el contrato durante el año 2017, manteniendo las condiciones fijadas en el mismo en su día suscrito y ajustando el previo a la subida del IPC del año inmediatamente anterior, que para el año 2016 la variación ha sido del 1'60 %, con lo cual la mensualidad se quedaría en 1.424'94 euros, impuestos incluidos.

Consta informe del Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el que se pone de manifiesto la conveniencia de atender a la propuesta formulada por la propiedad, dada la especial dificultad de supone un traslado inmediato de las instalaciones del Servicio, tanto por la singularidad de su contenido como por la necesidad de su autorización expresa por la Consellería de Sanidad. Ello hasta poder completar la reubicación del Servicio en un local municipal.

La prórroga del contrato para el ejercicio 2017 importa un gasto anual de 17.099'28 euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 - 920 - 202, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales sitios en Alicante, calle Mayor, nº 22, tercera planta, Locales A, B y C, actualmente ocupados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 17.099'28 euros anuales, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 - 920 - 202, a favor de la mercantil propietaria de los locales COSTABLANCA SAND, S.L.U. con CIF B-54771118.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a la mercantil COSTABLANCA SAND, S.L.U. con indicación de los recursos que procedan, y comunicarlo al Servicio de Patrimonio, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Sr. Interventor Municipal.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, VARIAS PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el último acta del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de doce plazas de auxiliar de servicios por el Turno de Promoción Interna, que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los/as cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Los nombramientos propuestos se realizarán con cargo a las plazas de auxiliar de servicios con núm de id de listado presupuestario que constan en el presupuesto municipal para 2016: 1404, 1549, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586 y 1587.

Los/as aspirantes propuestos/as ya tienen la condición de funcionarios/as de carrera de esta Corporación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, procede que se les declare en la situación de excedencia voluntaria en la plaza que ocupan actualmente, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza para la que en este acuerdo se les nombra.

Este acuerdo cumple con el Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos, puesto que las plazas objeto de nombramiento no se proveen mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, sino por personal propio del Ayuntamiento de la categoría inmediatamente inferior, cuyas plazas, una vez queden vacantes, quedan amortizadas inmediatamente.

Asimismo, este nombramiento supone un coste total final de 3.408,43 euros, habida cuenta el desglose de costes y economías que obra en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias en las que existe crédito suficiente que constan a continuación:

COSTES

*0	646,97 euros.....	25	333	12004	sueldo grupo C2 equipamientos culturales y museos.
*1	53,29 euros.....	25	333	16000	seguridad social equipamientos culturales y museos.
*2	646,97 euros.....	25	340	12004	sueldo grupo C2 administración general deporte.
*3	94,45 euros.....	25	340	16000	seguridad social administración general deporte.
*4	4528,79 euros.....	25	342	12004	sueldo grupo C2 instalaciones deportivas.
*5	373,03 euros.....	25	342	16000	seguridad social instalaciones deportivas.
*6	646,97 euros.....	25	4312	12004	sueldo grupo C2 mercados
*7	46,93 euros.....	25	4312	150	productividad mercados.
*8	179,37 euros.....	25	4312	16000	seguridad social mercados.

Por otro lado, en virtud de la promoción interna propuesta, se producirán economías, a consecuencia de la modificación del Complemento personal transitorio, que absorbe el 50% del incremento de las retribuciones del empleado y la eliminación de la productividad por reclasificación OAP que venían percibiendo algunos de ellos, en las siguientes aplicaciones:

1. -159,22 euros.....25 333 12103 otras retribuciones complementarias equipamientos culturales y museos.
2. -281,62 euros.....25 333 150 productividad equipamientos culturales y museos.
3. -281,62 euros.....25 340 150 productividad administración general del deporte.
4. -1.114,54 euros.....25 342 12103 otras retribuciones complementarias instalaciones deportivas.
5. -1.971,34 euros.....25 342 150 productividad instalaciones deportivas.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que se citan, propuestos/as por los Tribunales calificadoros, en las plazas que a continuación se indican.

Turno Promoción Interna

(Sistema: Concurso-oposición)

Plaza: Auxiliar de Servicios

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
CORBALÁN FERNANDEZ, JUAN
RUBIO RUIZ, BALDOMERO
RIAZA FRANCÉS, JOAQUÍN
BONASTRE FRANCÉS, CELIA
ZAPATA GARCÍA, JOSE AGUSTÍN
ZAPARA GARCÍA, MARÍA DOLORES
BLAYA BLANCA, JOAQUÍN VICENTE
IRALA RIVERO, CRISTINA
LIMONES CHACON, MARIO
LOZANO CARRETERO, LUIS MIGUEL

Segundo.- Declarar en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, a los funcionarios/as nombrados/as, en las plazas que se señalan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en las plazas para la que han sido nombrados/as en este acuerdo.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Plaza</u>
CORBALÁN FERNANDEZ, JUAN	CONSERJE
RUBIO RUIZ, BALDOMERO	CONSERJE
RIAZA FRANCÉS, JOAQUÍN	CONSERJE
BONASTRE FRANCÉS, CELIA	CONSERJE

ZAPATA GARCÍA, JOSE AGUSTÍN	CONSERJE
ZAPARA GARCÍA, MARÍA DOLORES	CONSERJE
BLAYA BLANCA, JOAQUÍN VICENTE	CONSERJE
IRALA RIVERO, CRISTINA	CONSERJE
LIMONES CHACON, MARIO	CONSERJE
LOZANO CARRETERO, LUIS MIGUEL	CONSERJE

Tercero.- Realizar las modificaciones que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENÉRICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de enero de 2017, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se aprobaban las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, de este Ayuntamiento.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta de las citadas bases, concretamente en el apartado recogido en la Base Novena (Publicidad de las Convocatorias)

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo** :

Único.- Rectificar el acuerdo de aprobación de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Base Novena (Publicidad de las Convocatorias) , **rectificar donde se establece:**

Las convocatorias y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Alicante (www.alicante-ayto.es). Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

debe decir:

Las convocatorias y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Alicante (www.alicante-ayto.es).

Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA AL CEDENTE DEL QUIOSCO Nº 2, SITO EN LA AVDA. DE LA ESTACIÓN FRENTE AL Nº 7, PERTENECIENTE A LA A LA “ CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA , DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS , REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos , a continuación:

La Junta de Gobierno Local , en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016 acordó autorizar a Don José Carlos San Sebastián Giménez, la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato relativo a la concesión del quiosco nº 2, sito en la Avda. De la estación, frente al nº 7, a favor de Don Carlos Romero Sánchez.

El quiosco nº 2 pertenece a la “ Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública , de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos , revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas (expte. Nº 1/13).

La cesión se formalizó en escritura pública con número de protocolo 1.188, de fecha 13 de septiembre de 2016 , ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Jose Perfecto Verdú Beltrán .

Obra en el citado expediente la carta de pago que en fecha 29 de abril de 2013 D^o José Carlos San Sebastián Jiménez (cedente), depositó en concepto de garantía definitiva por un importe de 987,00 euros, así como también la carta de pago emitida con fecha 5 de septiembre de 2016, por el mismo importe y concepto a favor de Don Carlos Romero Sánchez (cesionario).

Consta en el expediente un informe del Técnico de Ocupación de Vía pública en el que manifiesta que el quiosco se encontraba en buenas condiciones tras realizar una inspección visual el día 30 de agosto de 2016, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben constar en el expediente los informes favorables de Asesoría Jurídica e Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a Don José Carlos San Sebastián Giménez, con DNI 21.377.709- Z , la garantía definitiva por importe de novecientos ochenta y siete euros (987 €), según carta de pago con número de operación 320130003234, de fecha 29 de abril del 2013 para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la concesión del quiosco nº 2 pertenece a la “ CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA , DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS , REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS (expte. Nº 1/13).

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos oracle del Ayuntamiento de Alicante”, señalando un un tipo de licitación para este contrato en CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (109.179,52 €) IVA no incluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de un (1) año más, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitida por la Mesa la única proposición presentada, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 18 de enero de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas , con el conforme del Concejal Delegado de de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática, de fecha 1 de febrero de 2017, relativo a la ponderación del único criterio evaluable de forma automática de la única proposición admitida al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de febrero de 2017, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada , utilizando un único criterio para la adjudicación de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas , con el conforme del Concejal Delegado de de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática, de fecha 1 de febrero de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
única	ORACLE IBÉRICA, S.L	0,00

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.458,97 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta , referida al ejercicio corriente , o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA DE PATRIMONIO PARA ACEPTAR LAS CESIONES DE SUELOS DESTINADOS A USOS DOTACIONALES

La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal que ostenta las competencias en materia de gestión patrimonial, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante acuerdo de dicho órgano, adoptado el 19 de junio de 2015, dentro del marco de las resoluciones adoptadas para la puesta en funcionamiento de la Corporación surgida de las últimas elecciones municipales, se delegó en el titular de la Concejalía de Patrimonio “la aceptación gratuita de terrenos destinados a viario público por aplicación del Plan General Urbanístico”.

En la práctica se ha constatado que las cesiones gratuitas de suelo no abarcan solamente las destinadas a viario, sino también a otros usos dotacionales calificados en el planeamiento vigente. Carece, por tanto de lógica que la competencia delegada se contraiga sólo a determinado uso dotacional, como es el viario, sin incluir los restantes (zonas verdes, equipamientos), con independencia de la entidad superficial de la cesión a aceptar.

Por tanto, para una para una mayor agilidad administrativa es conveniente ampliar la delegación conferida al Concejal/a de Patrimonio para aceptar cesiones gratuitas de suelo destinado a viario, alcanzando la delegación a los suelos destinados a los restantes usos dotaciones calificados en el planeamiento urbanístico vigente.

Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, que es el órgano titular de la competencia a delegar, de conformidad con la ya mencionada Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Ampliar la delegación conferida en el titular de la Concejalía de Patrimonio por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, para aceptar cesiones de suelo destinados a viario, concretando tal delegación de la siguiente forma:

En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

9. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D^a. YELITZA CAROLINA VILLALBA PIÑERO, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016 "RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS EN EL ÁMBITO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Con fecha 1 de marzo de 2017, tuvo entrada entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, nº 2017005827, escrito presentado por D^a. Yelitza Carolina Villalba Piñero, que ha de ser calificado con el carácter de recurso potestativo de reposición contra resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016 “Resolución de las solicitudes formuladas en el ámbito de las Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”

La resolución recurrida, deniega a D^a. Yelitza Carolina Villalba Piñero , la ayuda solicitada en el ámbito de las Normas aludidas, por la no concurrencia del requisito previsto en la norma sexta, apartado 8º.

La parte recurrente, argumenta: “...Que aunque, según consta en la documentación aportada, el contrato de alquiler fue suscrito por un importe mensual de 525 euros, desde el pasado mes de julio de 2016, por acuerdo con la arrendadora de la vivienda, la renta abonada mensualmente es de 400 euros, según se especifica en el documento que recoge dicho acuerdo y que asimismo, consta en el expediente (se acompaña copia) y en los recibos mensuales aportados....”

El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto 115.2 de la precitada Ley, y que las resoluciones de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución referenciada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y 4 de la LPAC, ha de reconocerse a la recurrente la condición de interesada y en consecuencia se reconoce legitimación activa para la interposición del recurso.

El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición objeto de la presente resolución, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

Respecto a lo manifestado en el escrito de recurso, de señalar que la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las “Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La norma sexta dispone: “Las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- 1.- Encontrarse empadronado/s en el municipio de Alicante.
- 2.- La suma de los ingresos de la Unidad Familiar o de convivencia, no podrán exceder de 1,5 veces, el valor del IPREM, por 12 pagas (9,585,20.-€)
- 3.- Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumpla los siguientes requisitos:
 6. Que esté radicada en el término municipal de Alicante.
 7. Que cuente con las condiciones de habitabilidad necesarias.
 8. Que no esté afectada por ningún instrumento urbanístico o intervención que exija su próxima demolición o expropiación.
- 4.- Que carezcan de vivienda alguna en propiedad, tanto en éste como en otro municipio; salvo que se acredite algún impedimento legal o situación de hecho, tal como la ruina del inmueble, que impida el uso de la vivienda en propiedad.
- 5.- Que no hayan sido perceptores de ayuda por alquiler en el mismo periodo.
- 6.- Que entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

7.- Quedan excluidas de la presente convocatoria, las viviendas sociales del Patronato Municipal de la Vivienda y del E.I.G.E.

8.- Los alquiler objeto de estas ayudas, no podrán exceder de 400.-€ mensuales.

9.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.”

El motivo de la denegación reside en la no concurrencia del requisito establecido en el apartado octavo de la norma transcrita.

Consta aportado al expediente contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2013, en cuya estipulación quinta, se fija como precio del arrendamiento una renta mensual de 525 euros. El efecto vinculante de los contratos, se contempla en el artículo 1.091 del Código Civil, cuando señala que “las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”.

En el documento aportado de fecha 2 de julio de 2016, consta acuerdo de las partes de fijar el importe del arrendamiento en 400 euros mensuales, durante un periodo no mayor de ocho meses a partir de la indicada fecha.

Dicho documento contempla únicamente una modificación temporal del precio del arrendamiento, debiendo estimarse como precio de arrendamiento de la vivienda en el ámbito de las normas que regulan la concesión de ayudas, el establecido en el contrato (525 euros), que excede del importe fijado en el apartado 8º de la norma sexta.

Consta en el expediente Acta de la Comisión prevista en la norma novena, constituida de conformidad con la Providencia de la Concejala-Delegada de Acción Social de fecha 19 de octubre del presente, en la que se informa del resultado del examen de las 281 solicitudes formuladas, de conformidad con lo establecido en la norma sexta, en la que figura: “2º.- Solicitudes denegadas y motivo de la propuesta de denegación.(...)”

15.d	X6.957.144	YELITZA CAROLINA VILLALBA PINERO	No concurrencia requisito norma sexta, apartado 8º
------	------------	----------------------------------	--

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento 1 de marzo de 2017, nº 2017005827, por D^a. Yelitza Carolina Villalba Piñero, contra resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016 “Resolución de las solicitudes formuladas en el ámbito de las Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016.”, en base a los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS “ILDEFONSO PRATS” SITUADO EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos “Ildefonso Prats” situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito”, incluyendo entre otros documentos que conforman el expediente, la Memoria del órgano gestor, la Ficha-Resumen que acompaña al proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad D. Fernando Marcos Mena, mediante escrito, de fecha 17 de noviembre de 2016, propone para el ejercicio de la dirección facultativa de la obra a los técnicos Municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, adscritos a la Concejalía de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, designó como responsable del contrato al Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Álvarez.

Con fecha 20 de enero de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación un informe del Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Álvarez, responsable del contrato e integrante de la dirección facultativa de la obra en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material en la clasificación del contratista establecida en distintos documentos.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Rectificar la clasificación del contratista establecida en los distintos documentos que integran el expediente y que seguidamente se detallan:

- El apartado 5.- Clasificación del Contratista. Del documento denominado Memoria del órgano gestor, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrita por el titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad D. Fernando Marcos Mena y los técnicos Municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, directores facultativos de la obra.
- El apartado 6.- Clasificación de Contratista del Estado. Del documento denominado “Instrucciones para la redacción de proyectos técnicos. Ficha-Resumen”, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016, por los técnicos municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, autores del proyecto.
- El artículo 25.- Clasificación del Contratista. Del pliego general de condiciones del proyecto aprobado.
- La cláusula 12ª.- Clasificación de Contratistas. Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, para regir el contrato que nos ocupa.

Debiendo quedar redactados en los siguientes términos:

GRUPOS	Subgrupos
C	Todos
I	1, 5 y 7

Categoría: 4.

Segundo.- No aplazar la licitación convocada manteniendo las fechas establecidas como límite de presentación y apertura de las ofertas, en los apartados 8 y 9 del anuncio de licitación publicado.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 28 de febrero de 2017.

Apertura de ofertas: 8 de marzo de 2017, a las 10 horas.

Tercero.- Publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas.

Cuarto.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, en relación con la convocatoria del procedimiento abierto para contratar las obras de referencia.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Con fecha 15 de febrero de 2017, al número “E2017009202, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento un escrito de D. Manuel Martínez Ortuño en representación de la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.** en el que tras manifestar cuanto tiene por conveniente solicita “la supresión de la exigencia de clasificación del Grupo I, al ser una exigencia de solvencia desproporcionada que no corresponde con el objeto del contrato y que limita la competencia”.

Con fecha 17 de febrero de 2017 se recibe en el Servicio de Contratación un informe del Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Alvarez, autor del proyecto, designado director facultativo de la obra del siguiente tenor literal:

“INFORME:

El técnico de suscribe a la vista de la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2017 por la mercantil **GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. (GRUPO GENERALA)**, informa que la argumentación expresada por la mencionada mercantil se ajusta a la legislación vigente en materia de contratación del sector público, y por tanto se debe considerar que la clasificación requerida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto es errónea, por lo que se propone lo siguiente:

- Aceptar lo solicitado por GRUPO GENERALA.

- Modificar la clasificación del contratista que se preveía en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de manera que quede de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Grupo C, Subgrupo: Todos

Categoría: 4

- Ampliar el plazo para la presentación de plicas con el fin de que llegue la información a todos los licitadores y puedan, en su caso, modificar las ofertas con arreglo a la nueva clasificación del contratista que se propone.”

Advertida la existencia de un error material relativo a la “clasificación de contratista” exigida, que fue literalmente transcrita al pliego de cláusulas administrativas particulares, y considerando cuanto establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de dicho error.

Dado que el plazo para presentar proposiciones de la presente licitación finaliza el próximo de 28 de febrero de 2017, se considera oportuno ampliar dicho plazo hasta el día 21 de marzo de 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el escrito presentado por la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.** de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 15 de febrero de 2017 y el informe suscrito por el Arquitecto municipal D. Jaume Giner Alvarez, de fecha 17 de febrero de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rectificar la clasificación del contratista establecida en los distintos documentos que integran el expediente y que seguidamente se detallan:

- El apartado 5.- Clasificación del Contratista. Del documento denominado Memoria del órgano gestor, de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrita por el titular de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad D. Fernando Marcos Mena y los técnicos Municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, directores facultativos de la obra.
- El apartado 6.- Clasificación de Contratista del Estado. Del documento denominado "Instrucciones para la redacción de proyectos técnicos. Ficha-Resumen", suscrito con fecha 29 de noviembre de 2016, por los técnicos municipales D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, autores del proyecto.
- El artículo 25.- Clasificación del Contratista. Del pliego general de condiciones del proyecto aprobado.
- La cláusula 12ª.- Clasificación de Contratistas. Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, para regir el contrato que nos ocupa.

Debiendo quedar redactados en los siguientes términos:

GRUPO	Subgrupo	Categoría
C	Todos	4

Tercero.- Aplazar la licitación convocada, fijando como nueva fecha límite de presentación de proposiciones el día 21 de marzo de 2017, antes de las trece (13:00) horas. La apertura de los sobres número 2 (proposición), tendrá lugar el día 29 de marzo de 2017, a las diez (10:00) horas.

Cuarto.- Publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, informando de las rectificaciones efectuadas y de las nuevas fechas de presentación y apertura de proposiciones.

Quinto.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, en relación con la convocatoria del procedimiento abierto para contratar las obras de comprendidas en el proyecto denominado “2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos “Ildefonso Prats” situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

11. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A VACANTE DE CUATRO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informes suscritos por el Jefe del Servicio de Economía y de Hacienda y con el Visto Bueno de la Ilma. Sra. Concejala de Hacienda, así como calendario para los periodos de cobro voluntario relativo a las necesidades de personal en dicho área para llevar a cabo el desarrollo de las labores propias de la misma, de los que se adjunta copia al presente.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Hacienda por los motivos expuestos en los informes indicados.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: "Servicios Adscritos al Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de Planes Económicos-Financieros y demás aspectos relacionados con la estabilidad y sostenibilidad, y/o que contribuyan a la reducción del déficit y del gasto público en el ámbito de la propia entidad, así como en la elaboración, tramitación, ejecución presupuestaria y gestión tributaria".

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se resumen a continuación y que se exponen con mayor detalle en los informes anexos:

9. Recuperación de las competencias de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los tributos municipales, que durante los ejercicios 2014 y 2015 han estado encomendadas a Suma.

10. La mejora en la situación económica general incide de manera significativa sobre los tributos municipales, incrementándose los trámites y gestión de liquidaciones.

11. La paulatina reducción de personal impide igualmente la tramitación de expedientes de comprobación limitada, lo que produce sin duda una situación de injusticia fiscal, ya que se llevan a cabo las liquidaciones de los contribuyentes que voluntariamente y cumpliendo con sus obligaciones tributarias presentan su declaración y no se realizan, por imposibilidad material de personal, aquellos expedientes de comprobación limitada para quienes no cumplen con su obligación en forma y plazo.

12. Gestión y liquidación de tasas (bomberos, dispensario canino, residuos sólidos, etc.)

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino en los supuestos de exceso o acumulación de tareas **SIN** cargo a vacante, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, estableciendo del tenor literal:

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **cuatro** Auxiliares Administrativos sin cargo a vacante por acumulación de tareas, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Área de Hacienda como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local, en periodo comprendido entre **01/03/2017 y 30/06/2017**.

Para la provisión de las citadas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14 de fecha 13/05/2010, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas (**4 dotaciones**), del que se adjunta copia al presente, así como situación actual y estudio de economías, para el **ejercicio presupuestario 2017**, con inicio previsto en fecha **01/03/2017** y finalización el **30/06/2017** del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidas en el Capítulo I.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **01/03/2017 a 30/06/2017**.

25-920-143.00	Funcionarios Interinos Sin cargo a plaza	23.766,20 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.698,64 euros.
25-920-16000	Seguridad Social Admon.General	7.817,73 Euros.
IMPORTE TOTAL		33.282,57Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de **CUATRO** funcionarios interinos SIN cargo a vacantes en el empleo de Auxiliar de Administración General, para el servicio de ECONOMÍA Y HACIENDA, mediante Bolsa de empleo temporal existente número de convocatoria 14 de fecha 13/05/2010, aprobadas conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas

aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2010, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 16 de mayo de 2011, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarias.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes en virtud del orden establecido en la Bolsa de Empleo con número de convocatoria 14 constituida con fecha 13/05/2010, para Auxiliar de Administración General, por periodo comprendido entre el **01/03/2017 y 30/06/2017**.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Modernización de Estructuras y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

12. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Ilmo.Sr. Concejal Delegado de Contratación, en el que pone de manifiesto las necesidades de personal al objeto de poder desarrollar las labores propias del Servicio de Contratación, resumiéndose a continuación las circunstancias que motivan dicha solicitud:

13. Cumplimiento de las obligaciones legales de esta Corporación como consecuencia de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen Gobierno, en los procesos de licitación, dando cumplimiento a los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

14. Confección de las actas derivadas de la Mesa de Contratación y que igualmente por imperativo legal deben publicarse en el Portal de Transparencia, dando a conocer a los licitadores al objeto de poder llevar a cabo sus alegaciones, recursos, etc...

15. Ausencia de personal dedicado a las labores de Registro de Contratos, estando en estos momentos estas funciones asumidas por la Jefa del Servicio lo que motiva que se deje de atender a otras funciones inherentes y acordes a su puesto de trabajo; Debe tenerse en cuenta que dicho Registro constituye la base para la información necesaria y obligatoria que deberá insertarse en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones legales.

16. Dificultades en el cumplimiento de los plazos establecidos ante la falta de personal necesario.

La anterior relación aun no considerándose exhaustiva es manifiesta de la justificación de la necesidad de proceder a dicha provisión con carácter urgente.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Contratación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio como del cumplimiento de las obligaciones legales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: "Servicios Adscritos al Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio."

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado y que constan en el informe del que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Administrativo de Administración General** con cargo a vacante, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Área de Contratación, como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.

Para la provisión de las citadas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 17 de O.E.P., de 2008, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con números de ID (**901**), producida como consecuencia de la Jubilación del Sr. Vidal Yanes, Administrativo de Administración General, con fecha 01/07/2016, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **01/03/2017 a 31/12/2017**.

25-920-120.03	Sueldo Grupo C1, Admón.General	8.370,00 Euros.
25-920-121.00	Complemento Destino Admón.General	4.680,01 Euros.
25-920-121.01	Complemento Específico Admón.General	4.597,61 Euros.
25-920-150	Productividad Admón. General.	1.272,36 Euros.
25-920 -160.00	Seguridad Social. Admón. General	5.808,43 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.728,41 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de Administrativo de Administración General, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarios.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal existente número de convocatoria 17 de O.E.P. , de 2008 cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo, en el que se respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Contratación , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

13. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UN ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente diversos informes suscritos por el Sr. Interventor Municipal de los que se adjunta copia a la presente , en el que pone de manifiesto las necesidad de dar cobertura a la vacante en la plaza de Administrativo de Administración General, al objeto de poder desarrollar las labores propias del Servicio de la Intervención Municipal, como consecuencia del traslado de D. Oscar García Pérez, el pasado mes de julio. El citado traslado se produjo por petición expresa del Sr. García Pérez y con el conforme tanto del Servicio de Gestión Patrimonial como por la Concejalía de Economía, Hacienda y Patrimonio, consultadas por este Servicio de Recursos Humanos con carácter previo a realizar dicho traslado.

Según se indica en los informes remitidos desde el servicio de Intervención el funcionario indicado venía desarrollando entre otras diversas tareas directamente relacionadas con el registro, tramitación y gestión de facturas siendo que estas funciones inciden de manera directa en el cumplimiento de las funciones propias del servicio e indicando que al no haber sido cubierto su puesto hasta la fecha, se puede inferir su incidencia de manera directa en el normal funcionamiento del Servicio, por los motivos que a continuación y de forma resumida se indican:

17. Acumulación de Facturas pendientes de fiscalizar, correspondientes al presupuesto municipal de 2016, unido a la documentación contable derivada de su tramitación, además de facturas que se encuentran pendientes de ser remitidas al servicio desde los distintos Centros Gestores y que deberán ser conformadas e iniciada su tramitación dentro de los plazos legalmente establecidos.

18. La demora en la tramitación según se indica podría incidir de manera directa en el cumplimiento de los plazos legales establecidos a la hora de llevar a cabo el cierre del ejercicio presupuestario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: “Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación del presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguientes”, y como consecuencia la imposibilidad de llevar a cabo el cálculo del Remanente líquido de Tesorería, destinado en su caso a financiar desviaciones e inversiones sostenibles, que han de realizarse en el propio ejercicio.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de la Intervención Municipal, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio como del cumplimiento de las obligaciones legales y sus consecuencias económicas tanto en el momento actual como en situaciones derivadas del cierre del ejercicio presupuestario a corto plazo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: “Servicios Adscritos al Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de Planes Económicos-Financieros y demás aspectos relacionados con la estabilidad y sostenibilidad, y/o que contribuyan a la reducción del déficit y del gasto público en el ámbito de la propia entidad, así como en la elaboración, ejecución presupuestaria y gestión tributaria”.

El nombramiento de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado de forma resumida y que constan en los diferentes informes de los que se anexa copia a la presente.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Un Administrativo de Administración General** con cargo a vacante, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Area de Intervención incardinada dentro de lo dispuesto como se ha indicado en el punto primero del acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local como sector prioritario.

Para la provisión de las citadas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 17 de O.E.P., de 2008, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con números de **ID (1748)**, para el ejercicio presupuestario 2017, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **01/03/2017 a 31/12/2017**.

25-920-120.03	Sueldo Grupo C1, Admón.General	8.370,00 Euros.
25-920-121.00	Complemento Destino Admón.General	4.680,01 Euros.
25-920-121.01	Complemento Específico Admón.General	4.597,61 Euros.
25-920-150	Productividad Admón. General.	1.272,36 Euros.
25-920 -160.00	Seguridad Social. Admón. General	5.808,43 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.728,41 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de UN/A funcionario/a interino/a con cargo a vacante de Administrativo de Administración General para el servicio de Intervención Municipal, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarios.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante en virtud del orden establecido mediante Bolsa de empleo temporal existente número de convocatoria 17 de O.E.P. , de 2008 cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo, en el que se respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Intervención,, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

14. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente escrito de fecha 30 de enero con número de registro de entrada en este servicio de Recursos Humanos 307, del que se se adjunta al presente, en el que solicita como consecuencia de la aplicación de la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, la provisión con carácter URGENTE, en tanto no se cubra por el procedimiento reglamentario establecido, de la plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de dar cumplimiento al mandato legal recogido y la citada norma.

Con fecha 16 de febrero se ha remitido igualmente escrito de la Concejalía de Deportes suscrito por la Jefa del Servicio, en el que se fundamenta y justifica la necesidad de proceder a la contratación con carácter urgente de una Plaza de Técnico Superior en Deportes, al objeto de llevar a cabo la Planificación y los Programas Deportivos en la Concejalía, debiéndose acometer próximamente diversos programas y actividades para lo que es prioritario dar cobertura a fin de ajustarse a lo dispuesto en la citada Ley 2/2011, que a continuación se resumen:

- Programa “Curso de Natación Municipal de Verano”: Entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Entre los meses de marzo a mayo deberá elaborarse el pliego de prescripciones técnica y la tramitación del correspondiente expediente. La ejecución del citado programa comprenderá los meses de Junio, julio y agosto.

19. Programa Servicio de Escuelas Deportivas Municipales”. Entre el 1 de mayo y el 31 de octubre: en los meses de mayo y junio se tramitarán la renovación de inscripciones de los alumnos, así como la inscripción de nuevos. Desde el mes de junio se debe elaborar el pliego de prescripciones técnicas que acompañará el procedimiento de contratación de dicho programa, cuya dirección técnica corresponderá al técnico superior de deportes.

20. Programa “Curso de Natación Municipal de Invierno”. Entre el 1 de abril y el 31 de julio se elaborará e pliego de prescripciones técnicas y se tramitará el correspondiente expediente. Durante el mes de agosto comenzarán las inscripciones de alumnos y en septiembre se inicia la ejecución del programa. La dirección técnica corresponde al Técnico Superior de Deportes.

21. Programa “El Deporte Cerca de Tí”. Entre los meses de marzo a junio, se planificarán y ejecutarán una serie de acciones en los diferentes distritos de la ciudad, consistentes en diversas pruebas deportivas. La planificación, gestión y ejecución de todas las acciones que se van a acometer debe recaer en el citado técnico superior en deportes.

22. “Carrera de los Castillos/Sanitas Marca Running”: a planificar entre los meses de agosto y septiembre. La ejecución de la prueba tiene lugar el día 8 de octubre. La dirección y supervisión técnica de la misma corresponde al técnico superior en Deportes.

23. “Campus de Natación Sincronizada para Discapacitados”: La ejecución de la actividad comprende entre el 10 y 14 de mayo, si bien la planificación de la misma se iniciará en el mes de abril, tarea que corresponde al citado técnico superior en deportes.

24. “Mediterránea Triatlón 2017”. La planificación técnica de dicha prueba debe iniciarse en el mes de julio, ya que la celebración de la misma está prevista para los días 30 de septiembre y 1 de octubre. La planificación y supervisión corresponderá al técnico Superior de Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto es urgente la contratación que se solicita entre el periodo comprendido entre el 01-03-2017 y el 30-09-2017, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana y llevar a cabo el diligenciamiento de las actividades descritas.

Por otra parte como consecuencia de la queja formulada ante el Síndic de Greuges, por funcionaria de esta Corporación en la que solicitaba la reclasificación del puesto de Jefa del Departamento de Deportes del grupo A2 al A1, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma 2/2011.

Y efectuadas las alegaciones por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento por parte del Síndic de Greuges como consecuencia de la queja indicada, por esta Institución se **RECOMIENDA** a este Ayuntamiento lo siguiente: “ *Que, en relación al puesto de trabajo denominado “Jefe/a del Departamento de Deportes” (código 1861), al objeto de determinar su clasificación en la RPT, se tenga en cuenta el contenido funcional o las tareas asignadas al mismo de manera que la titulación sea la correspondiente a la carrera, oficio o arte que guarde estrecha e íntima relación con esa función. En este sentido, si las funciones del mismo son de carácter técnico deportivo que exceden de la mera gestión **SUGIERO** que lo clasifique dentro de la escala de Administración Especial con requisito de titulación superior en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deporte dada la naturaleza de Jefatura del puesto”.*

A la vista de la recomendación efectuada, este servicio de Recursos Humanos comunica la adopción de las siguientes medidas:

“ En el presupuesto de 2017 (actualmente en tramitación) se está valorando, siempre que las disponibilidades presupuestarias nos lo permitan, la creación de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1, con la titulación superior de Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

En la próxima Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se valorará la modificación del puesto de Jefe/a del Departamento de Deportes con el fin de atender su recomendación.”

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta de manera significativa gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Deportes, por cuanto podría suponer un incumplimiento de la normativa vigente por los motivos que a continuación se exponen:*

De conformidad con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7.3 establece: “ Los Municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimos las siguientes:

a) Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deportiva.

Conviene destacar, el artículo 21, relativo a los “Directores, Gerentes y otros Gestores Deportivos”, que establece:

“Para el desempeño de cualquier puesto de responsabilidad en la organización y dirección de programas e instalaciones deportivas se requiere la titulación adecuada (...).”

Por tanto, la titulación exigida es la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (A1), plaza que en estos momentos no existe en la Concejalía de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: **“Deportes, apertura y cierre, mantenimiento, conservación de instalaciones deportivas”**.

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal y al cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la norma aludida con anterioridad, teniendo en cuenta a este respecto lo establecido por el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado mediante Ley Orgánica 1/2016 de 1 de julio, que atribuye a la Generalitat, entre otras, la competencia exclusiva en:

“(...) Deportes y ocio”.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **un Técnico Superior en Deportes** sin cargo a vacante, en tanto se lleva a cabo la creación de una vacante, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y modificación de la RPT, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el área de Deportes como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.

Su nombramiento corresponderá, en calidad de funcionario/a interinos/a sin cargo a plaza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana , que indican las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento al establecer:

“d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses”.

La selección se llevará a cabo dada la urgencia y dificultad para captar candidatos y no existiendo en este momento Bolsa de Empleo Temporal constituida a tal efecto para cubrir dichas necesidades , a través de los Servicios Públicos de empleo al objeto de realizar la pre-selección.

En todo caso, su selección habrá de realizarse mediante procedimiento ágil que respetará en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para su cobertura y dotación , así como estudio de economías, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidas en el Capítulo I.

Desglose **previsión** ejercicio **2017**. Periodo **01/03/2017 a 30/09/2017**.

25-920-143.00	Funcionarios Interinos Sin cargo a plaza	19.419,11 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	1.423,01 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Admon.General	6.398,53 Euros.
IMPORTE TOTAL		27.240,65 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional y urgente e inaplazable de la selección de **un Técnico Superior en Deportes**, funcionario interino **SIN** cargo a vacante, por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce, por los motivos expuestos, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarias, por periodo comprendido entre el 01-03-2017 y 30-09-2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento de el/la aspirante en virtud del resultado del proceso selectivo que deberá cumplir en todo caso con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y dada la urgencia y dificultad para captar candidatos y no existiendo en este momento Bolsa de Empleo Temporal constituida a a tal efecto para cubrir dichas necesidades, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de empleo que llevarán a cabo la pre-selección, en la categoría de Técnico superior en Deportes, dentro de la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1.

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Modernización de Estructuras y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

15. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA CUANTÍA AUTORIZADA Y DISPUESTA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL MAYOR GASTO EN CONCEPTO DE SERVICIOS POSTALES (NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES), EN EL EJERCICIO 2016, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 8 DE FEBRERO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar y disponer un gasto de veintitrés mil doscientos veintiséis euros con veintiséis céntimos (23.226,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-51-130-22201 “Gastos notificación expediente sancionadores” del Presupuesto Municipal, para atender los mayores gastos derivados de las notificaciones de expedientes sancionadores instruidos por la Unidad de Sanciones y Subastas del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, durante el ejercicio de 2016, debidamente justificados, mediante informe de la jefatura de la referida Unidad administrativa que obra en el expediente.

Con posterioridad a su aprobación, examinado el expediente, se ha advertido de la existencia de un error material, en concreto en la cuantía autorizada y dispuesta por el mayor gasto derivado del referido concepto, debido a un error de cálculo, por lo que procede la rectificación del mencionado acuerdo municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Corregir el error material en el acuerdo 19. de la Junta de Gobierno Local, de 8 de febrero de 2017, relativo a la aprobación del mayor gasto en concepto de servicios postales (notificaciones de expedientes sancionadores), en el ejercicio 2016, en el siguiente sentido:

donde dice:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de veintitrés mil doscientos veintiséis euros con veintiséis céntimos (23.226,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-51-130-22201 “Gastos notificación expediente sancionadores” del Presupuesto Municipal, para atender los mayores gastos derivados de las notificaciones de expedientes sancionadores instruidos por la Unidad de Sanciones y Subastas del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, durante el ejercicio de 2016, debidamente justificados, mediante informe de la jefatura de la referida Unidad administrativa que obra en el expediente.

debe decir:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto de veintitrés mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (23.781,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-51-130-22201 “Gastos notificación expediente sancionadores” del Presupuesto Municipal, para atender los mayores gastos derivados de las notificaciones de expedientes sancionadores instruidos por la Unidad de Sanciones y Subastas del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, durante el ejercicio de 2016, debidamente justificados, mediante informe de la jefatura de la referida Unidad administrativa que obra en el expediente.

Segundo.- Hacer constar que, sin perjuicio del error cometido, el cierto y correcto importe del mayor gasto con respecto a las previsiones iniciales, que se eleva a veintitrés mil setecientos ochenta y un euro con cincuenta y ocho céntimos (23.781,58 €), sigue siendo inferior al 10% del gasto inicialmente autorizado.

Tercero.- Mantener el resto de la resolución en los mismos términos.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los interesados, dándoles los recursos que procedan, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al responsable del contrato, a sus efectos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del punto 4.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido